

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 – 2019-MPA/A.

Aija, 17 de Abril del 2019.

VISTO: el acuerdo de Concejo Municipal, en su sección ordinaria N°008 de fecha 17 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que es necesario la aprobación de una norma legal para el cumplimiento de la obligación tributaria que la Ley exige.

Que en lo referente a los plazos de prescripción establecidos en el Código Tributario menciona la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4 años y a los 6 años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva.

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRESCRIPCION Y LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE AIJA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Ordenanza Que aprueba la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago; es decir los contribuyentes del Impuesto Predial del Distrito Capital de Aija, deben de regularizar sus pagos de la siguiente forma:

- a) Para aquellos contribuyentes que dejaron de pagar muchos años atrás; regularizaran los 5 últimos años es decir a



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



partir del año 2016 al presente año; concediéndoseles
plazo de 90 días calendarios para su regularización.

051

- b) Para aquellos contribuyentes que nunca pagaron regularizaran los 6 ultimos años, es decir a partir del año 2014 al año 2019 rrespectivamente, para lo cual se le concede plazo de 90 dias calendarios a partir de su publicacion de la presente disposicion.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Declárese la Amnistía tributaria del Impuesto Predial, es decir todo contribuyente queda libre de pago de las moras e intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR. - a la Unidad de Administración Tributaria y Circulación Terrestre, Unidad de Tesorería, Comisario Municipal, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de AIJA el cumplimiento de la presente Ordenanza que entrara en vigencia al día siguiente de su y/o aprobación y/o publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

